

DOCUMENTO .RESOLUCIÓN: BASES LUDOTECAS SUBSANADAS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: K7NCK-SHGTK-LUO5M Fecha de emisión: 19 de Abril de 2023 a las 7:55:57 Página 1 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA. Firmado 18/04/2023 17:47



BASES PARA LA SELECCIÓN DE 1 DIRECTOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE Y 1 MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA LUDOTECAS RURALES DE EXTREMADURA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023.

PRIMERA. – OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral, de un director de ocio y tiempo libre y un monitor de ocio y tiempo libre, con cargo al programa Ludotecas Rurales de Extremadura, correspondiente al año 2023, cuya finalidad es favorecer la conciliación de las familias con niñas y niños entre 2 y 5 años desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres, así como crear empleo de calidad en el sector de los cuidados, mediante la contratación de Directores/as de actividades de ocio y tiempo libre y monitores/as de ocio y tiempo libre, en centros o instalaciones de titularidad pública, en el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 15 de octubre de 2023, con una jornada máxima de 25 horas/semanales.

JORNADA 3 HORAS DIARIAS DE LUNES A VIERNES

COSTE DE PERSONAL. podrán imputarse como gastos de personal: Director/a de actividades de ocio y tiempo libre equiparado al grupo II del V Convenio Colectivo del Personal Laboral al Servicio de la Junta de Extremadura en lo que se refiere a su adscripción al grupo de cotización. Monitor /a de actividades de ocio y tiempo libre equiparado al grupo IV del V Convenio Colectivo del Personal Laboral al Servicio de la Junta de Extremadura en lo que se refiere a su adscripción al grupo de cotización.

SEGUNDA. –CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES A DIRECTOR Y DEL MONITOR.

Todos los candidatos cumplirán, con carácter general, los siguientes requisitos:

1.- Las personas cuya contratación es objeto de este programa de ayudas deberán estar desempleadas e inscritas como personas demandantes de empleo, a la fecha de realización del sondeo en los Centros de Empleo del SEXPE y a la fecha de contratación.

Deberá respetarse lo establecido en punto séptimo (3) de la Resolución de 16 de febrero de 2023 por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad para 2023, LINEA LUDOTECAS.

- Mujeres en situación de desempleo de larga duración según informe de vida laboral de la Tesorería General de la seguridad Social e inscritas como desempleadas en el Servicio Extremeño de Empleo.

-Mujeres mayores de 45 años.

- Mujeres menores de 30 años que carezcan de experiencia laboral y de hombres menores de 30 años que carezcan de experiencia laboral, ambos inscritos como desempleados en el Servicio Público de Empleo, primándose de esta forma factores de género y la protección económica de aquellos colectivos que se ven especialmente afectados por una situación de mayor vulnerabilidad.

DOCUMENTO .RESOLUCIÓN: BASES LUDOTECAS SUBSANADAS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: K7NCK-SHGTK-LUO5M Fecha de emisión: 19 de Abril de 2023 a las 7:55:57 Página 2 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA. Firmado 18/04/2023 17:47



Deberá aportarse Informe de Vida Laboral de la Tesorería de la Seguridad Social

Social, en el momento de defensa del proyecto de actividades de ocio y tiempo libre.

2.- El requisito de estar desempleado a la fecha de contratación será comprobado, por el Ayuntamiento de La Albuera el día de la firma del contrato.

REQUISITOS DEL DIRECTOR/A: Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño normal de las funciones propias del puesto.

2. Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación y poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o puesto al que se aspira.

3. No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas. Los/las aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidas/os a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. 4. Personas que se encuentren desempleadas o mejora de empleo. 5. Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

3.a. Titulación mínima de educación superior en el ámbito socio educativo. 3.b. Diploma de director de ocio y tiempo libre, otorgado por el Instituto de la Juventud de Extremadura, conforme a lo establecido en el Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, por el que se regula el reconocimiento oficial de las Escuelas para la formación de educadores en el tiempo libre y el contenido de los cursos de formación para los directores y monitores de tiempo libre infantil y juvenil, u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma o bien estar en posesión del Certificado de profesionalidad de nivel 2 ((Dinamización de actividades de ocio y tiempo libre educativo infantil y juvenil .RD 1537/2011 de 31 de octubre). En los procesos de contratación de personal para el desarrollo de proyectos subvencionables acogidos a la Resolución de 25 de Marzo de 2022, de la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Portavocía (Proyecto Ludotecas), las Entidades Locales solicitantes de las ayudas, en aquellos supuestos en los que no existan candidatos que cuenten con los requisitos iniciales del anterior párrafo podrán considerar equivalentes los siguientes: 1. Que la persona a contratar haya obtenido el Diploma de Monitor/a de Tiempo Libre Infantil y Juvenil expedido por el Instituto de la Juventud de Extremadura al amparo del Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, por el que se regula el reconocimiento oficial de las Escuelas para la formación de educadores/as en el tiempo libre y el contenido de los cursos de formación para los Directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil. 2. Que, además, ostente alguna de las siguientes titulaciones: • Títulos de Formación Profesional de Grado Superior en las siguientes Familias: "Servicios Socioculturales y a la Comunidad", "Actividades Físicas y Deportivas" o el Título de Animación Turística de la Familia de "Hostelería y Turismo". • Grados, Licenciaturas o Diplomaturas Universitarias relacionadas con la Educación Infantil y Juvenil, las Actividades Socioculturales o las Actividades Físico-Deportivas. 3. En el caso de no reunirse los requisitos

ESTADO
FIRMADO
18/04/2023 17:47

DOCUMENTO .RESOLUCIÓN: BASES LUDOTECAS SUBSANADAS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: K7NCK-SHGTK-LUO5M Fecha de emisión: 19 de Abril de 2023 a las 7:55:57 Página 3 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA. Firmado 18/04/2023 17:47



contemplados en el punto I de este Apartado, se entenderá como equivalentes las titulaciones de Formación Profesional o Formación Universitaria citados en el punto II.

REQUISITOS DEL MONITOR/A:

Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño normal de las funciones propias del puesto.
2. Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación y poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o puesto al que se aspira.
- 3.- No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas. Los/las aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidas/os a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
4. Personas que se encuentren desempleadas o mejora de empleo.
5. EL MONITOR/A contratado habrá de estar en posesión en el momento de realizar la solicitud de participación el Municipio, al menos de un título de grado medio de la familia profesional de los servicios socioculturales y a la comunidad, o bien en posesión del Certificado Profesional de nivel 2, expedido de acuerdo a la normativa vigente, de Actividades Culturales y Recreativas (Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil) y el título de Monitor de Ocio y Tiempo Libre expedido por el Instituto de la Juventud de Extremadura, conforme a lo establecido en el Decreto 206/2000, de 26 de septiembre, por el que se regula el reconocimiento oficial de las Escuelas para la formación de educadores/as en el tiempo libre y el contenido de los cursos de formación para los directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil, u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma. No obstante, en los procesos de contratación de personal para el desarrollo de las actividades objeto del programa, las Entidades Locales destinatarias de las transferencias, en aquellos supuestos en los que no existan candidatos que cuenten con el Diploma de Monitor/a de Tiempo Libre Infantil y Juvenil, podrán considerar equivalentes al citado Diploma las siguientes titulaciones: • Títulos de Formación Profesional de Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre (Grado Medio), Enseñanza y Animación Socio deportiva (Grado Superior), Animación sociocultural y turística (Grado Superior) y Educación Infantil (Grado Superior). • Grados, Licenciaturas o Diplomaturas Universitarias relacionadas con la Educación Infantil y Juvenil, las Actividades Socioculturales o las Actividades Físico-Deportivas. Estos requisitos deberán acreditarse a la fecha del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA:

CRITERIO DE SELECCIÓN.-



La selección se realizará mediante el procedimiento de oposición, que se desarrollará a través de PROYECTO DE ACTIVIDADES Y EXPOSICION (máximo de 10 minutos).

BASE CUARTA.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.- Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Las pruebas se realizarán en el lugar y hora que se anunciará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La albuera y establecido en la Carta del Sexpe a las persona preseleccionadas.

BASE QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.- El Tribunal Calificador del proceso selectivo se regirá por los siguientes principios, de acuerdo con lo establecido por el artículo 60º de la Ley 7/2.007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: "Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá justarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie".

El órgano de selección estará formado por:

Presidente: Un empleado público designado por la Alcaldía.

Vocales: Tres empleados públicos designados por la Alcaldía.

Secretario- Vocal: El administrativo de la entidad.

Se designarán suplentes que integrarán el Tribunal cuando no puedan asistir los respectivos titulares.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Los aspirantes admitidos podrán promover recusación de cualquier miembro del Tribunal de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2.015, de 1 de octubre.

BASE SEXTA.- RELACIÓN DE APROBADOS.- Terminada la selección, se determinará el orden de clasificación definitiva, efectuada la cual, el Tribunal, teniendo en cuenta que el número de aprobados no podrá superar el de plazas convocadas, publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Albuera el

DOCUMENTO .RESOLUCIÓN: BASES LUDOTECAS SUBSANADAS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: K7NCK-SHGTK-LUO5M Fecha de emisión: 19 de Abril de 2023 a las 7:55:57 Página 5 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA. Firmado 18/04/2023 17:47



resultado final de las pruebas, con expresión de los nombres y apellidos de los aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido y que por consiguiente se proponen para su contratación, elevando dicha propuesta al Sr. Alcalde - Presidente. Con el resto de aspirantes que no resulten seleccionados se obtendrá una lista por orden de puntuación, que se utilizará cuando se produzcan vacantes, por renuncia, resolución del contrato o cualquier otra causa.

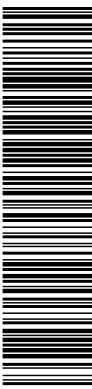
BASE SÉPTIMA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.- Efectuado el nombramiento se procederá a la formalización del correspondiente contrato, con sujeción a lo establecido en la Disposición Adicional Novena de la Ley de Empleo, aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

El contrato a formalizar será por tanto el denominado "**Contrato para el programa Ludotecas Rurales de Extremadura, correspondiente al año 2023.**

BASE OCTAVA.- INCIDENCIAS.- Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso de selección en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1.991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 201/1.995, de 26 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la

DOCUMENTO .RESOLUCIÓN: BASES LUDOTECAS SUBSANADAS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: K7NCK-SHGTK-LUO5M Fecha de emisión: 19 de Abril de 2023 a las 7:55:57 Página 6 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA. Firmado 18/04/2023 17:47



Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás normas concordantes de general aplicación.

NOVENA.-INCIDENCIAS. Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos: a) Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases. b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases. Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La Albuera , a fecha de firma electrónica.

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)